

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio Caldas, 23 de septiembre de 2020. Le informo al señor Juez que venció en silencio el término concedido al demandado para contestar la demanda. A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

TFN-155

2020-00204-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vencido en silencio el término que tenía el demandado para responder la demanda, se tiene por no contestada.

Por otra parte, en aplicación del Acuerdo PSAA-07-4024 del 24 de abril de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la prueba de ADN decretada en el auto admisorio de la demanda, se señala las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) del día martes seis (06) de Octubre de dos mil veinte (2020), la cual se llevará a cabo en la Unidad Básica de Medicina Legal, situada en la Casa de la Justicia de la localidad.

A dicha prueba deberán acudir simultáneamente la madre, el menor de edad y el presunto padre, llevarán las cédulas de ciudadanía y fotocopia de las mismas, copia auténtica del registro de nacimiento del menor o el certificado y fotocopia. Cíteseles por secretaría y adviértaseles que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, este funcionario hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia.

Comuníquesele esta decisión al médico legista y remítasele el formulario diligenciado para la prueba de ADN.

NOTIFÍQUE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020</p> <p>ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario</p>
--

